



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00066 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gloria Gilma Mora Herrera
Demandado	Promotores Palma Real S.A.
Decisión	Requiere a parte demandante so pena de desistimiento tácito

Se revisa el expediente de la referencia y se encuentra que, desde el 17 de marzo de 2023, el Despacho requirió impulso de la medida cautelar, sin que a la fecha exista comunicación del interesado, en tal sentido.

En consideración a lo anterior, se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proceda de conformidad. Lo anterior, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar.

Notifíquese

P.

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bd7cfabdb93ef739bbb035a3f59c896e623243c809f72b596e303c1bbeae90a**

Documento generado en 09/10/2023 03:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>